



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)**

DECRETO DE ALCALDÍA

Teniendo necesidad de contratar a un/a psicopedagogo/a con cargo a la Iniciativa de Cooperación Local emple@joven y emple@30+, regulada mediante orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco del programa de fomento del empleo industrial y medidas de inserción laboral en Andalucía, este ayuntamiento va a proceder a presentar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo. De entre los/as demandantes preseleccionados/as por dicho servicio, se llevará a cabo una selección de la cual resultará una persona propuesta para su contratación.

En virtud de las competencias que a esta Alcaldía atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la convocatoria para la selección de una plaza de Psicopedagogo/a a contratar en régimen laboral por obra o servicio determinado para sustitución de Eva M.^a Valencia Valle, seleccionada mediante oferta nº 01/2019/20748.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE PSICOPEDAGOGO/A CON CARGO A LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN LOCAL EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+, REGULADA MEDIANTE ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA, ESTE AYUNTAMIENTO VA A PROCEDER A PRESENTAR UNA OFERTA DE EMPLEO EN EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la selección del personal para cubrir el puesto de Psicopedagogo/a.

2. REQUISITOS

- Los establecidos para la línea 45+ de la Iniciativa de Cooperación Local, por la normativa correspondiente, esto es, personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que tengan 45 o más años y sean desempleados de larga duración.

- Estar en posesión de título oficial de Técnico Superior en Educación Infantil o los títulos de Técnico Especialista en Jardines de Infancia y Técnico Especialista en Educador Infantil, rama Servicios a la Comunidad de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, expedido por el Ministerio de Educación con arreglo a la legislación vigente.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Experiencia (máximo 3 puntos):

- Por servicios prestados en el mismo puesto (psicopedagogo/a), 0,9 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos (0,08 por mes).

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta (psicopedagogo/a). A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral, contratos de trabajo o certificados que acrediten los servicios prestados.

3.2 Méritos formativos (máximo 2 puntos)

La formación complementaria se valorará de la siguiente manera:

- Por la participación como asistente o alumno/a a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con el puesto, por cada 20 horas 0,1 puntos.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

3.3 Entrevista personal (máximo 2 puntos)

La entrevista versará sobre los conocimientos y aptitudes de los/as aspirantes, para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección, en relación con las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de los/as candidatos/as.

4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:

- Un/a Presidente/a
- Un/a Secretario/a
- Un/a Vocal

Los miembros de la Comisión deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que limitarán el ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los/as asesores/as técnicos/as mencionados/as en el párrafo anterior, que sólo tendrán voz pero no voto.

Cuando concurra en los miembros de la comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

En Zahara a 26 de junio del 2019

EL ALCALDE

Fdo.: Santiago Galván Gómez

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Ante mí
EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente